



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

## *Acuerdo de Consejo Regional*

N° 082-2021-GRA/CR

Ayacucho, 31 de julio de 2021

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 22 de julio de 2021, trató el tema relacionado al Informe de Fiscalización N° 025-2021-GRA/CR-CPTC-P/WHH: Informe de Fiscalización Selectiva al Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo), Longitud=65.50km; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 025-2021-GRA/CR-CPTC-P/WHH; el señor Presidente de la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones, presenta al Consejo Regional el Informe de Fiscalización N° 025-2021-GRA/CR-CPTC-P/WHH: Informe de Fiscalización Selectiva al Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo), Longitud=65.50km; y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe: **OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN:** Fiscalizar conforme a lo establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Transporte y Comunicaciones del Consejo Regional, periodo legislativo 2021, procedieron en el marco de la Fiscalización selectiva al proceso **Fiscalización del Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo), Longitud=65.50km. Objetivo Específico:** Determinar el grado de cumplimiento respecto al proceso administrativo de gestión de **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo)**, ejecutada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, así como identificar las debilidades que impiden el cumplimiento en los niveles de eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto; constatar las inversiones efectuadas en el Mantenimiento Periódico de la carretera motivo del estudio, para garantizar la transitabilidad permanentemente para que los usuarios puedan circular diariamente por las vías, es decir, que las interrupciones para su movilización sean mínimas durante el año, para la integración de las ciudades, pueblos y caseríos del área de influencia de la carretera, en cumplimiento al CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21; que cumpla en dar ocupación a los habitantes y elevar el nivel económico en la vida de los habitantes, a fin de disminuir o evitar la migración hacia las ciudades; Establecer un flujo turístico hacia los numerosos atractivos que son ignorados, ver sus costumbres, folklore, artesanía, sus vivencias aciertos y desaciertos; finalmente constatar el procedimiento y cumplimiento al contrato de servicios de mantenimiento vial a lo largo de los 65+50 kilómetros, así como los planteamientos de trabajos a ejecutarse por la DRTC. **NATURALEZA Y FINES:** El Proyecto **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo)**, se encuentra ubicada en los Distritos de Huancaraylla (Provincia de Victor Fajardo) y el distrito de Carapo (Provincia de Huancasancos), cuyo mantenimiento tiene una Longitud 65+50km. Ejecutado por Contrato, por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, según el CONVENIO N°120-2020-MTC/21. La misión institucional para el Proyecto **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi)**



# Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2021-GRA/CR

– Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo), ubicado en los distritos de Huancapi, Huancaraylla y Carapo de la Provincia de Víctor Fajardo y Huancasancos del departamento de Ayacucho; para asegurar la transitabilidad permanente, de modo cómodo y seguro; reduciendo los costos de operación y mantenimiento de los vehículos usuarios de la vía. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa. La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva de los 04 proyectos, se seleccionó 01 proyecto, previa realización de un Plan de Trabajo de Fiscalización practicada al Proyecto: **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo).** **ANTECEDENTES:** La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional Ayacucho, bajo la coordinación interna entre los miembros, realiza esta fiscalización a solicitud del Consejero de la provincia de Víctor Fajardo; acordando la Comisión la integración del Consejero de la Provincia de Víctor Fajardo a solicitud a la Comisión, se procedió con la fiscalización el día 16/06/2021 al Proyecto: **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo),** teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al Plan de Trabajo de Fiscalización. **REFERENCIAS:** El numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general. Numeral c) del artículo 140° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área, brindarle las facilidades que el caso requiere. Con los documentos solicitados sobre remisión de informaciones los cuales fueron evaluadas. **LIMITACIONES:** De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, la comisión ha contado con las limitaciones del caso, toda vez que sólo cumplieron con reportar de manera parcial, facilitada por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES:** 1.- Los Alcaldes de las Municipalidades distritales, funcionarios de los Gobiernos Locales (Gerente Municipales y Regidores), manifiestan su agradecimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gobierno Regional Ayacucho por el Convenio de Gestión N° 120-2020-MTC/21; por ejecutar este importante proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO),** que en los últimos años es muy concurrido por los turistas por la Ruta de “Aguas Turquesas” de Circamarca y “Pacha Pupo” Huanca Sancos. 2.- De la evaluación selectiva al Proyecto: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO), longitud 65.50,** se evidencia el retraso en el proceso de formulación de expediente técnico, tal como estipula en el Convenio de Gestión N° 120-2020-MTC/21; base para el proceso de Convocatoria con responsabilidades administrativa y técnica de los funcionarios del Gobierno Regional Ayacucho (DRTCA), un retraso en la formulación del Expediente Técnico, aproximadamente 06 meses (Feb- Agust.), aduciendo la pandemia COVID 19, aunque las normas de pandemia limitaba la ejecución de proyectos por la aglomeración y no así los servicios de formulación de estudios y expedientes cumpliendo con los protocolos respectivos. 3.- Se evidencia deficiencias en la planificación y organización en los procesos de selección para la contratación del servicio de mantenimiento periódico de carretera de la red vial, cayendo hasta dos veces recién en la Tercera Convocatoria se realiza la Buena Pro perjudicándose aproximadamente 03 meses más, meses oportunos que se pierde para la ejecución del proyecto con responsabilidades de la Comisión Especial de



# Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2021-GRA/CR

Selección y el personal profesional desde la formulación del expediente técnico, al cual se añade otras causa tal como lo sostiene la OSCE. 4.- Se evidencia el incumplimiento del CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO N°16-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO): - Se ha evidenciado la firma del Contrato a los 13 días del mes noviembre 2020, RES-PROC-01-2020-GRA/DRTCA-CS TERCERA CONVOCATORIA; con un plazo de 90 días calendarios (14/02/2021), contraviniendo al Convenio establecido en Cláusula Quinta Obligaciones del Gobierno Regional numeral 5.8 "Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario el pago será entera responsabilidad del Gobierno Regional; refrendado en la Cláusula Décima Primera: Vigencia; "El Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a sus suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2020". - Así mismo se evidencia el incumplimiento del Convenio, al no implementar el Sistema de Vigilancia Ciudadana tal como establece en el Convenio N°120, **Clausula Quinta OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**, inciso 5.18, donde estipula "Implementar el Sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la Participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio". Así mismo incumpliendo la **Cláusula Décimo Quinta**, Clausula de Participación Ciudadana durante la ejecución del mantenimiento y brindar información que la ciudadanía solicite en el marco de este convenio". 5.- Se evidencia la baja ejecución física de 8.30% y financieramente de S/.245,706.00 (8.34%), de un monto ascendente de S/. 2'517,459.75 contratado de incluido Mantenimiento vial y Supervisión, a consecuencia de la Resolución de Contrato N°016-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA; por causas de incumplimiento de contrato según Informe elevado mediante el OFICIO N°541-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, revertiendo el presupuesto por resolución de contrato con el "CONSORCIO ANCO" y el CONSORCIO SUPERVISOR CARAPO. Total, Presupuesto Revertido del Proyecto S/. 2'701,794.00 de un monto total de S/. 2'947,500.00. esta reversión se realiza en cumplimiento del CONVENIO DE GESTION N°120-MTC/21 Clausula Quinta, numeral 5.9. 6.- La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones hace una información Según OFICIO N°0424-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, firmado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho donde manifiesta el presupuesto habilitado al Gobierno Regional Ayacucho según **CONVENIO DE GESTION N°120-MTC/21 fue de S/8'032,072.93** soles, para la ejecución de 04 proyectos incluido el Mantenimiento Vial en fiscalización; en consecuencia, el Gobierno Regional Ayacucho **ha revertido al Tesoro Público la suma S/. 6'495,684.37** soles, es decir solo se ha podido ejecutar S/1'536,388.56 soles (19.13%); la cual requiere mayor investigación para su responsabilidad. 7.- La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional y el Consejero Regional de la Provincia de Víctor Fajardo ha evidenciado el estado actual de Mantenimiento Vial de los 65.50 KM, del KM 53+00 a 63+50KM se encuentra erosionada tanto las cunetas, alcantarillas y la calzada, dificultando la transitabilidad; del KM00+00 Huancaraylla al KM 53+00 (límite con Carapo), aproximadamente más 14 km está en condiciones transitables; además las autoridades exigen la gestión ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gobierno Regional Ayacucho la gestión de un nuevo convenio de mantenimiento vial para el año 2021 por la importancia vial del circuito turístico. **RECOMENDACIONES:** Que, en mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional Ayacucho, se cumplieron con evaluar de manera selectiva al Proyecto: MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO); periodo de ejercicio fiscal 2020 y en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que a continuación se detallan para la buena ejecución de los Convenios: **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO:** Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N°002-2021-GRA/CR-CP-TC, respecto a la ejecución de Proyecto: MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO); 1.- Se sirva remitir al Órgano de Control institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015- CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento del **CONVENIO DE GESTION N°120-MTC/21**, omisión de las Normas y Disposiciones legales.



# Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2021-GRA/CR

(Observaciones N° 01 al 04). **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, con los órganos estructurados, a fin de garantizar la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos por convenio entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Ayacucho, las obras de Mantenimiento Vial Rutinario por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para las responsabilidades administrativas. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, se sirva disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, cumpla con sus funciones de manera profesional el monitoreo, supervisión y Liquidación a efectos de la buena ejecución de acuerdo a la ejecución de obras por encargo y/o convenios a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, toda vez que no guardan concordancia con el tiempo de la formulación del Expediente Técnico, Proceso de Selección de servicios y su respectiva ejecución de acuerdo al CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21. Para evitar pérdidas de tiempo de ejecución y las reversiones presupuestarias al Tesoro Público. 2.- Que, se sirva disponer al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, cumplan con sus funciones establecidas de seguimiento y monitoreo por la Dirección de Caminos (Expedientes Técnicos) y a la Dirección de Administración (Contrataciones con el Estado), a fin de que se cumpla con los convenios establecidos, específicamente el CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21 dentro de los plazos previstos y evitar la reversión presupuestaria al Tesoro Público. **AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Que, se sirva disponer a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a fin de que efectúen el seguimiento a las rendiciones de gastos de las habilitaciones de fondos por CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21, sean rendidas conforme a las específicas de gastos programadas y autorizados, evitando la Resolución de contratos. **AL DIRECTOR REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO:** 1.- Disponer la implementación la supervisión permanente de ejecución técnica y administrativa de los convenios establecidos del mantenimiento vial a nivel regional y evitar la reversión presupuestaria a falta de una buena planificación, organización, ejecución y liquidación. Institucionalmente brindemos confianza para las próximas programaciones de mantenimiento vial. 2.- Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, brinde las capacitaciones del equipo técnico y administrativo en armonía a la normatividad de ejecución de proyectos y ejecución de convenios interinstitucional, en las acciones de formulación de Expedientes Técnicos, formulación de los expedientes de procesos de selección, contratos, seguimiento, monitoreo, supervisión y Liquidación; en función a normas y directivas de ejecución de proyectos por encargo y/o convenios. Informe que se sustenta ante el Pleno del Consejo Regional a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita con el debate de los miembros, conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, con el voto por unanimidad a favor de la aprobación del Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de

# Acuerdo de Consejo Regional N° 082-2021-GRA/CR

interés público regional; asimismo el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, establece entre las atribuciones del Gobernador Regional de promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer (...) y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 -GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero. - APROBAR, el Informe de Fiscalización N° 025-2021-GRA/CR-CPTC-P/WHH:** Informe de Fiscalización Selectiva al Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo), Longitud=65.50km”; presentado por los miembros de la Comisión Permanente Infraestructura y Proyecto de Inversión Pública: C.R. Wilber Huashuayo Hinostroza – Presidente, C.R. Roger Palomino Vilcatoma – Secretario y C.R. Ysabel De la Cruz Jorge – Vocal. Informe que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**Artículo Segundo.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que corresponda y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General, Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho y Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**Artículo Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
PRESIDENCIA  
AYACUCHO  
EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

Jr. Bellido N° 230 - Teléf. (066)287263

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



DOC: 2943779  
Exp: 2399092

*Handwritten:* Aprobado  
Dcr 82  
16 de Julio

*Handwritten:* Agenda 9

Ayacucho, 19 JUL 2021

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARIA

19 JUL. 2021

**OFICIO N° 082 -2021-GRA/CR-COMISIÓN PTC-P/WHH.**

Reg. Libro: 1151 Folios 190  
Hora: 10:20 Firma: *E*

Señor:  
**Ing. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI**  
**Presidente del Consejo Regional Ayacucho**  
**PRESENTE.**

**Asunto** : Remito el Informe de Fiscalización del Proyecto Vial, MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D” para su aprobación en el Pleno del Consejo Regional

**REFERENCIA:** - OFICIO N°541-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA  
- Acta de Aprobación de la CPTC del Consejo Regional

Tengo el agrado de dirigirme a usted, previo un cordial saludo y en mi calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones, para remitirle el Informe de Fiscalización del Proyecto Vial "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D" ejecutado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, para su debate del Pleno del Consejo Regional para su aprobación. Adjunto documentos de 188 folios.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*Handwritten signature*  
WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA  
CONSEJERO REGIONAL

C.c.  
Archivo

Two empty rectangular boxes for routing or tracking.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN**

**Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108  
EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla –  
Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo),  
Longitud=65.50km.**

**AYACUCHO 2021**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

## **INFORME DE FISCALIZACIÓN N°25 2021-GRA/CR-CTC-P/WHH.**

**SEÑOR** : **EDGAR R. OLIVARES YANQUI**  
Presidente del Consejo Regional – GRA

**ASUNTO** : Informe de Fiscalización del proyecto **Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo), Longitud=65.50km.**

**REFERENCIA** : - Reglamento Interno del Consejo Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 03-2012-GRA/CR.  
- Reglamento Interno de Fiscalización

**FECHA** : Ayacucho, julio de 2021.

---

Es grato dirigirnos a Ud. para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al Pleno del Consejo Regional Ayacucho, para solicitar su aprobación formal del Informe de Fiscalización selectiva, **Fiscalización del Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo), Longitud=65.50km.** y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopten en el más breve plazo las medidas correctivas de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

### **I. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN.**

Fiscalizar conforme a lo establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional: “Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición de miembros de la Comisión Permanente de Transporte y Comunicaciones del Consejo Regional, periodo legislativo 2021, procedieron en el marco de la Fiscalización selectiva al proceso **Fiscalización del Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo), Longitud=65.50km.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

### **Objetivo Específico:**

Determinar el grado de cumplimiento respecto al proceso administrativo de gestión de **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo)**, ejecutada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, así como identificar las debilidades que impiden el cumplimiento en los niveles de eficiencia y eficacia en la ejecución del proyecto; constatar las inversiones efectuadas en el Mantenimiento Periódico de la carretera motivo del estudio, para garantizar la transitabilidad permanentemente para que los usuarios puedan circular diariamente por las vías, es decir, que las interrupciones para su movilización sean mínimas durante el año, para la integración de las ciudades, pueblos y caseríos del área de influencia de la carretera, en cumplimiento al CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21; que cumpla en dar ocupación a los habitantes y elevar el nivel económico en la vida de los habitantes, a fin de disminuir o evitar la migración hacia las ciudades; Establecer un flujo turístico hacia los numerosos atractivos que son ignorados, ver sus costumbres, folklore, artesanía, sus vivencias aciertos y desaciertos; finalmente constatar el procedimiento y cumplimiento al contrato de servicios de mantenimiento vial a lo largo de los 65+50 kilómetros, así como los planteamientos de trabajos a ejecutarse por la DRTC.

## **II. NATURALEZA Y FINES**

El Proyecto **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo)**, se encuentra ubicada en los Distritos de Huancaraylla (Provincia de Víctor Fajardo) y el distrito de Carapo (Provincia de Huancasancos), cuyo mantenimiento tiene una **Longitud 65+50km**. Ejecutado por Contrato, por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, según el CONVENIO N°120-2020-MTC/21.

La misión institucional para el Proyecto **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo)**, ubicado en los distritos de Huancapi, Huancaraylla y Carapo de la Provincia de Víctor Fajardo y Huancasancos del departamento de Ayacucho; para asegurar la transitabilidad permanente, de modo cómodo y seguro; reduciendo los costos de operación y mantenimiento de los vehículos usuarios de la vía.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012- GRA/CR del 18 de enero de 2012. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de



disponer las medidas correctivas que correspondan. Por ello, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el Reglamento Interno del Consejo Regional y Ley expresa.

La fiscalización se llevó a cabo de manera selectiva de los 04 proyectos, se seleccionó 01 proyecto, previa realización de un Plan de Trabajo de Fiscalización practicada al Proyecto: **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo)**  
**CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN:**

En nuestra condición de integrantes de la Comisión de Transporte y Comunicación ampliada del Consejo Regional, la misma que se encuentra conformada por los siguientes consejeros regionales:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROVINCIA	FUNCION
<b>WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA</b>	Consejero Regional	Cangallo	Presidente
<b>ROGER PALOMINO VILCATOMA</b>	Consejero Regional	La Mar	Secretario
<b>YSABEL DE LA CRUZ JORGE</b>	Consejera Regional	Sucre	Vocal
<b>EULOGIO CORDERO GARCIA</b>	Consejero Regional	Víctor Fajardo	Apoyo como regidor de la Provincia

### **ANTECEDENTES**

La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional Ayacucho, bajo la coordinación interna entre los miembros, realiza esta fiscalización a solicitud del del Consejero de la provincia de Víctor Fajardo; acordando la Comisión la integración del Consejero de la Provincia de Víctor Fajardo a solicitud a la Comisión, se procedió con la fiscalización el día 16/06/2021 al Proyecto: **Mantenimiento Periódico de la Carretera: Ay-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo)**, teniendo como alcance de evaluación al ejercicio fiscal 2020 de acuerdo al Plan de Trabajo de Fiscalización.

### **REFERENCIAS:**

- El numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR del 18 de enero de 2012, concordante con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; establece que los Consejeros Regionales



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

tienen el deber de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Ayacucho u otros actos de interés general.

b) Numeral c) del artículo 140° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho establece, Fiscalizar la programación y cumplimiento de las actividades y proyectos que se ejecutan en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y demás dependencias sectoriales. Es obligación de los funcionarios y servidores del área, brindarle las facilidades que el caso requiere.

c) Con los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado las informaciones, a fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

Oficio N° 061-2021-GRA/CR-COMISIÓN TC-P/WHH.  
Oficio N° 064-2021-GRA/CR-COMISIÓN TC-P/WHH.  
Oficio N° 071-2021-GRA/CR-COMISIÓN TC-P/WHH.  
Oficio N° 072-2021-GRA/CR-COMISIÓN TC-P/WHH.  
REPORTE DE INFORMACIÓN DE CONSULTA AMIGABLE.  
REPORTE DE INFORMACIÓN DE SOSEM MEF  
(Los documentos se adjuntan en el Anexo 01).

#### **LIMITACIONES**

De las informaciones solicitadas para la evaluación del proyecto, la comisión ha contado con las limitaciones del caso, toda vez que sólo cumplieron con reportar de manera parcial, facilitada por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones.

#### **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado su Reglamento y Modificatorias.
- D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
- Decreto Supremo N°092-2017, Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administración General.
- Decreto de Urgencia N°070-2020; Reactivación Económica y Atención de la Población a través de la Inversión Pública y Gasto Corriente Ante la Emergencia Sanitaria Producida por covid-19
- Resolución Directoral N°08-2018-MTC/21; que aprueba la Directiva N°1-2018-MTC/21 "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el proyecto



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Especial de Infraestructura de Transportes Descentralizado – Provias Descentralizado.

- Convenio de Gestión N°120-2020-MTC/21.
- Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO: Directiva General sobre "Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y/o encargo del Gobierno Regional de Ayacucho".
- Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional.

### III. ANÁLISIS Y GENERALIDADES DE MATERIA DE LA FISCALIZACION:



LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRADA POR EL C.R. WILBER HUAHUAYO HINOSTROZA (PRESIDENTE), C.R. EULOGIO CORDERO GARCIA, CONSEJERO DE LA PROV. VICTOR FAJARDO, EN EL DISTRITO DE CARAPO – HUANCASANCOS - AYACUCHO.

#### BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

##### 1. UBICACIÓN

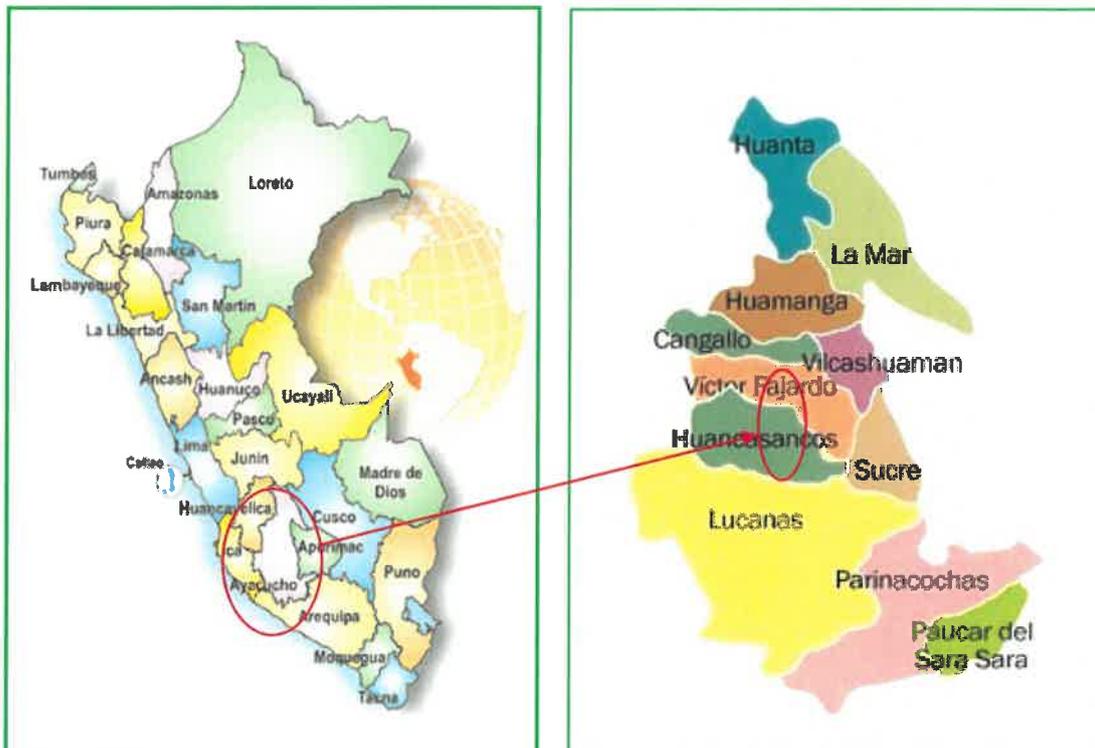
El proyecto de mantenimiento periódico de la carretera departamental Tramo: EMP. PE-32 A (HUANCABI) - HUANCARAYLLA - CIRCAMARCA – CARAPO - EMP. PE-30 D (DV. CARAPO), Longitud= 65.50 Km. con Código de Ruta AY – 108 (DRTCA); tiene la siguiente ubicación:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

### 1.1 UBICACIÓN POLITICA:

Localidades : Huancapi, Huancaraylla, Circamarca y Carapo  
Distritos : Huancapi, Huancaraylla y Carapo.  
Provincia : Víctor Fajardo y HUANCASANCOS  
Región : Ayacucho



### 1.2 UBICACIÓN GEOGRAFICA:

#### Coordenadas geográficas de ubicación del proyecto

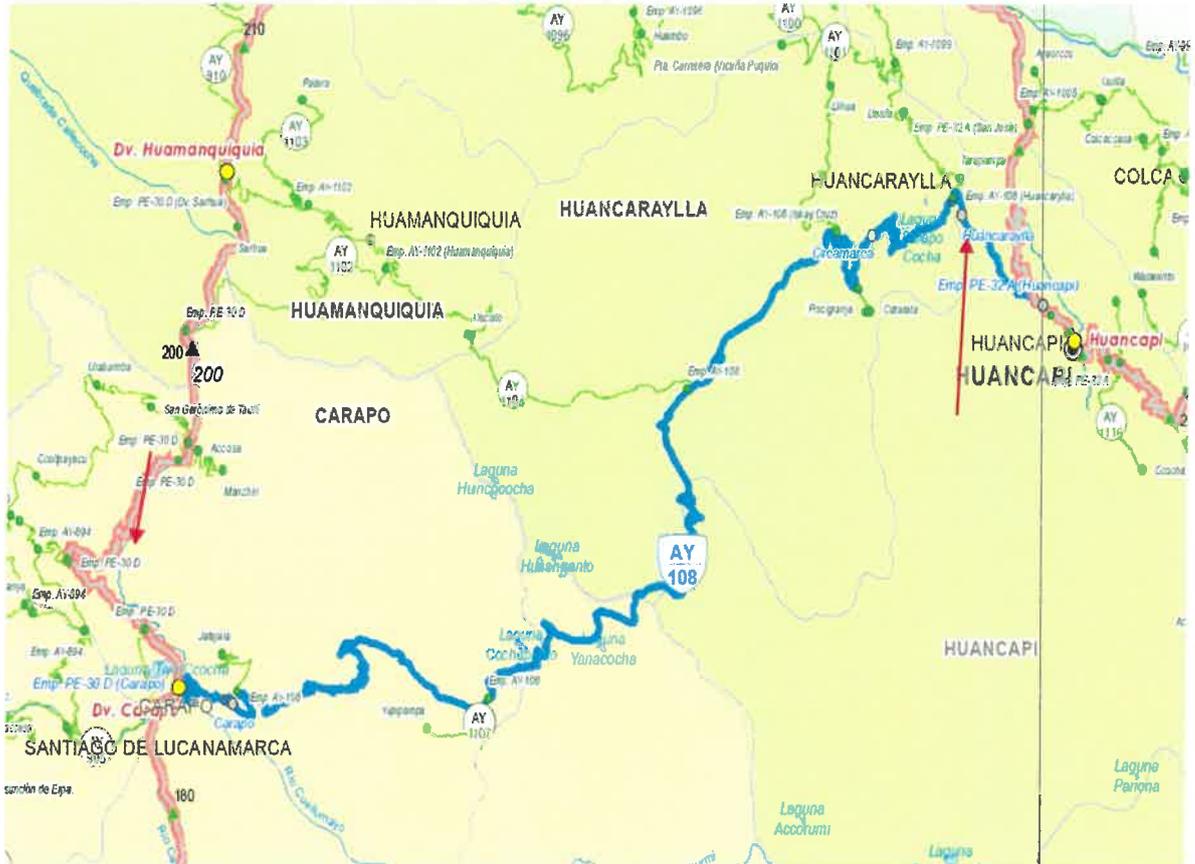
Inicio del Tramo (Huancapi – Víctor Fajardo - Ayacucho)

Coordenada Sur : 8456485 m  
Coordenada Este : 616954 m  
Altura : 3164 msnm

Final del Tramo (Emp. PE-1S A (Huancasancos) - Huancasancos - Ayacucho)

Coordenada Sur : 8391847 m  
Coordenada Este : 603408 m  
Altura : 3085 msnm

*Imagen 3.0 - N° 06: Ruta departamental AY-108. Tramo: EMP PE-32A (Huancapi) – Carapo*



## 2. DESCRIPCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO

### Objetivo General:

Elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico de la Carretera: AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPÍ) - HUANCARAYLLA - CIRCAMARCA – CARAPO - EMP. PE-30 D (DV. CARAPO), Longitud= 65.50 Km, ubicado en los distritos de Huancapi, Huancaraylla y Carapo de la Provincia de Víctor Fajardo y Huancasancos del departamento de Ayacucho; para asegurar la transitabilidad permanente, de modo cómodo y seguro; reduciendo los costos de operación y mantenimiento de los vehículos usuarios de la vía

## 3. ASPECTOS TECNICOS DEL ESTUDIO

### 3.1. RESUMEN DEL ESTUDIO DE TRAFICO

El estudio del volumen de tráfico vehicular comprende la determinación de las características actuales y futuras del tráfico; estas características varían a lo largo de



la carretera, existiendo tramos de características más o menos similares llamados tramos homogéneos, como principales zonas generadoras y circuitos turísticos.

### Tramos homogéneos

Sobre la base de los antecedentes e información existente, se determinó que la carretera AY-108 EMP. PE-32A (Huancapi) - HUANCARAYLLA - CIRCAMARCA – CARAPO - EMP. PE-30 D (DV. CARAPO), está compuesta por tramos homogéneos, pues existen ramales anexos a la vía, con la capacidad de modificar el volumen y composición de tráfico vehicular.

#### Km 00+000 – Km 25+000

Topografía : Ondulada  
Ancho : 4.50 promedio  
Sección representativa : a media ladera  
Alineamiento H : Recto  
Alineamiento V : Pendiente ascendente a un promedio de 5.60%  
llegando hasta 4389.00 msnm  
Localidades : Huancapi (Km 00+000), Huancaraylla (Km 5+450),  
Y Circamarca (Km 11+320),

#### Km 25+000 – Km 65+800

Topografía : Ondulada  
Ancho : 4.50 Promedio  
Sección representativa : A media ladera  
Alineamiento H : Sinuoso adaptada al relieve del terreno.  
Alineamiento V : Después de un tramo en ascenso se presenta una  
pendiente descendente a un promedio de 4.00% hasta llegar a Puente hasta una  
altitud de 3055.00 msnm, para luego iniciar el ascenso con una pendiente promedio de  
3.80% hasta una altura de 4308 msnm  
Localidades : Carapo (Km 61+950).

Estos tramos denominados tramos homogéneos de tráfico, no coinciden necesariamente con los tramos con características orográficas similares, sino que obedece al comportamiento del tráfico.

Se tiene inventariado las estructuras existentes como alcantarillas, badenes, pontones, puentes, muros, así como su ubicación, sus medidas, tipo de material, su estado de conservación, etc.

El tramo consta de 65+800 Kilómetros como longitud final.

En base a la Topografía existente y a la evaluación de las características del terreno y contemplando el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras DG-20014, así como del Manual de Diseño de Caminos No Pavimentados de Bajo Volumen de Tránsito, en lo que fueran aplicables, se ha establecido las siguientes características:



Descripción	Criterio/Valor adoptado
Kilómetro Inicial	Km. 00+000 – En la Repartición o Desvío hacia las localidades de Huancaraylla, Circamarca y Carapo desde la carretera hacia Huancapi.
Cota del Inicio	3,112.49 m.s.n.m.
Kilómetro Final	Km. 65+800
Cota del final	4,057.73 m.s.n.m.
Longitud Total (Real)	65+800 Km.
Clasificación de la carretera (Función/Demanda/Orografía)	Red Vial Departamental / Tercera Clase / Tipo 3 y 4
Vehículos que transitan	Mayormente vehículos ligeros y camiones medianos C2 (Camión de 2 ejes) entre el Km. 0 y 15
Velocidad actual	20 km/h hasta 30km/h por tramos
Radio mínimo	15 m
Radio mínimo excepcional	10 m
Pendiente máxima encontrada	9.7% (del Km. 13 al 13+500), -10.5% (del Km. 23 al 23+500), -8.3% (del Km. 56 al 59+500)
Pendiente mínima	0.5%
Derecho de vía	15 m (7.50 m a cada lado del eje)
Ancho de calzada	Variable desde 4.55 hasta 5.00 m.
Ancho de bermas	No tiene
Bombeo	2.0% en todo el tramo, no existe solo entre el Km. 42+155 y Km. 42+635.
Peralte máximo	8% a 12% en las curvas de volteo
Superficie de rodadura	Afirmado
Espesor de afirmado	Variable desde 0.05 m, hasta 0.12 m.
Alcantarillas	De C°A° tipo marco, y tajeas de piedra
Badenes	C°C° en la loza, en regular estado



Descripción	Criterio/Valor adoptado
Cunetas	En tierra, parcialmente en servicio en algunos tramos y en otros están colmatadas.
Muros de Contención.	De C°C° en buen estado y los de piedra en regular a mal estado

#### 4. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de obra propuesta es de 90 días calendarios (03 meses).

#### 5. PRESUPUESTO DEL SERVICIO

El presupuesto de obra ha sido elaborado al mes de julio de 2020, cuyo resumen es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	Porcentaje	Moneda	MONTO
COSTO DIRECTO		S/.	1,873,904.66
GASTOS GENERALES	14.97%	S/.	280,493.33
UTILIDAD	5.00%		93,695.23
<b>SUB TOTAL</b>			<b>2,248,093.22</b>
I.G.V.	18.00%		404,656.78
<b>PRESUPUESTO PARA CONTRATACION DE OBRA</b>		<b>S/.</b>	<b>2,652,750.00</b>
SUPERVISION EXTERNA	11.11%		294,750.00
ELABORACION DE LOS ESTUDIOS	1.28%		34,000.00
EVALUACION DEL EXPEDIENTE TECNICO			15,000.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>			<b>2,996,500.00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>S/.</b>	<b>2,996,500.00</b>

El PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCION DEL SERVICIO asciende a S/. 2'652,750.00 soles (Dos millones, seiscientos cincuenta y dos mil, setecientos cincuenta 00/100 soles), este costo incluye el costo del plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19.

#### 6. MODALIDAD DE EJECUCION DEL SERVICIO

Obras por Contrata



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

## 7. SISTEMA DE CONTRATACION DEL SERVICIO

Suma Alzada

## 8. RELACION DE EQUIPO MINIMO

N°	EQUIPO	CANTIDAD
1	CAMION CISTERNA 4 X 2 (AGUA) 122 HP 2,000 gl	2.00
2	CAMION VOLQUETE 15 m3	6.00
3	CAMIONETA PICK UP 4 X 2 90 HP 1 ton	1.00
4	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3	1.00
5	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	2.00
6	ESTACION TOTAL – EQUIPADO	1.00
7	EXCAVADORA SOBRE ORUGA 170-250 HP 2.75 Y3	2.00
8	GRUPO ELECTROGENO 116 HP 75 KW	1.00
9	MEZCLADORA DE CONCRETO DE 11p3 18 HP	1.00
10	MINICARGADOR 70 HP	1.00
11	MOTOBOMBA 34 HP 8"	1.00
12	MOTONIVELADORA DE 125 HP	2.00
13	NIVEL TOPOGRAFICO	1.00
14	RETROEXCAVADOR SOBRE LLANTAS 58 HP 1 yd3	1.00
15	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10-12 ton	2.00
16	TRACTOR DE ORUGAS DE 190-240 HP	1.00
17	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"	1.00
18	ZARANDA ESTATICA	2.00

### 1. METAS DEL PROYECTO:

En la Elaboración del Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico de la Carretera según D.U. N° 014-2019 para el Tramo:

EMP. PE-32 A (HUANCAPI) - HUANCARAYLLA - CIRCAMARCA – CARAPO - EMP. PE-30 D (DV. CARAPO). Longitud = 65.50 Km, con una Longitud de 65.800 Km.,

En el tramo entre el Km. 0+000 al Km. 65+800 el afirmado existente debe ser escarificado en una altura de 13 centímetros, y combinarlo con 7 cm. De afirmado (Pasante 1 ½" y retenido en la malla ¼" o N° 4), todo este material debe ser mezclado, batido, perfilado y compactado. se ha determinado el siguiente Metrado y presupuesto:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

### Presupuesto

Presupuesto 0403034 EMP. PE-32 A (HUANCAPÍ) - HUANCARAYLLA - CIRCAMARCA - CARAPO - EMP. - PE-30 D (DV. CARAPO)"  
Subpresupuesto 001 EMP. PE-32 A (Huancapí) - Huancaraylla - Circamarca - Carapo - EMP. PE-30 D (DV. Carapo)  
Cliente DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO. Costo al 01/07/2020  
Lugar AYACUCHO - VICTOR FAJARDO - HUANCA SANCOS

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
100	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				<b>136,086.76</b>
101	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS	glb	1.00	33,749.37	33,749.37
102	TOPOGRAFIA Y GEOREFERENCIACIÓN	km	65.80	723.57	47,610.91
103	MANTENIMIENTO DE TRANSITO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	mes	3.00	6,642.16	19,926.48
104	CAMPAMENTOS	glb	1.00	34,800.00	34,800.00
300	<b>CONSERVACION DE LA CALZADA EN AFIRMADO</b>				<b>742,689.86</b>
375	REPOSICION DE AFIRMADO.	m3	24,872.40	29.86	742,689.86
600	<b>CONSERVACION DE DRENAJE SUPERFICIAL.</b>				<b>367,653.14</b>
603	RECONFORMACION DE CUNETAS NO REVESTIDAS.	m	64,052.00	0.92	58,927.84
6016	LIMPIEZA DE ALCANTARILLAS	m	941.00	18.02	16,956.82
637	REPARACION MAYOR DE ALCANTARILLAS METALICAS DE 24"	m	78.00	1,877.59	146,452.02
641	.REPARACION DE BADENES	m3	42.88	689.66	29,572.62
644	REPARACION MAYOR DE CUNETAS Y ZANJAS DE CORONACION	m3	177.00	653.92	115,743.84
680	<b>CONSERVACION DE MUROS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.</b>				<b>139,447.83</b>
682	REPARACION DE MUROS DE CONCRETO CICLOPEO SIMPLE O REFORZADO.	m3	183.00	762.01	139,447.83
700	<b>TRANSPORTES</b>				<b>353,567.42</b>
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR HASTA 1Km.	m3k	21,987.98	5.64	124,012.21
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR DESPUES DE 1Km.	m3k	220,726.16	1.04	229,555.21
800	<b>CONSERVACION DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL...</b>				<b>76,679.55</b>
804.A	REPOSICION DE SEÑALES PREVENTIVAS...	u	40.00	260.10	10,404.00
804.B	REPOSICION DE SEÑALES REGLAMENTARIAS...	u	1.00	260.10	260.10
804.C	REPOSICION DE SEÑALES INFORMATIVAS (LETREROS)	m2	10.80	384.89	4,156.81
804.D	REPOSICION DE POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES (CONCRETO)...	u	41.00	288.16	11,814.56
804.E	REPOSICION DE POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES (METALICOS), PORTICO	u	6.00	2,256.34	13,538.04
804.F	REPOSICION DE POSTES DE SOPORTE DE SEÑALES (METALICOS), PORTICO	u	2.00	2,288.81	4,537.62
805	REPOSICION DE POSTES DE KILOMETRAJE..	u	66.00	484.37	31,968.42
900	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>				<b>8,112.00</b>
907.A	READECUACION AMBIENTAL DE CANTERAS	m2	2,600.00	1.68	4,368.00
907.B	READECUACION AMBIENTAL DE CAMPAMENTOS Y PATIOS DE MAQUINAS	m2	2,400.00	1.56	3,744.00
1200	<b>CONTROL DE CALIDAD</b>				<b>49,688.10</b>
1202	VERIFICACION DE CANTERAS DE AFIRMADO	glb	1.00	16,520.00	16,520.00
1203	PRUEBA DE COMPACTACION DEL AFIRMADO	glb	1.00	31,418.10	31,418.10
1204	PRUEBA DE RESISTENCIA DEL CONCRETO	glb	1.00	1,730.00	1,730.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,873,904.66</b>
	<b>GASTOS GENERALES (15.00%)</b>				<b>280,493.33</b>
	<b>UTILIDAD (5.00%)</b>				<b>93,695.23</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>2,248,093.22</b>
	<b>IGV (18.00% ST)</b>				<b>404,656.78</b>
	<b>PRESUPUESTO PARA CONTRATACION DE OBRA</b>				<b>2,652,750.00</b>
	<b>PRESUPUESTO PARA CONTRATACION DE OBRA.</b>				<b>2,652,750.00</b>
	<b>ELABORACION DE EXPEDIENTE TEC. Y EVALUACION.</b>				<b>49,000.00</b>
	<b>SUPERVISION EXTERNA .</b>				<b>294,750.00</b>
	<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>				<b>2,996,500.00</b>

SON : DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTISEIS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES



#### **IV. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS EN EL PROYECTO**

**1. SE EVIDENCIA RETRASO EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO.**

Que, mediante el DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se otorgaron recursos presupuestales destinado a las actividades de Mantenimiento Periódico en Vías Departamentales para el año Fiscal 2020, los cuales son asignados en el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA del Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°082-2020-GRA/GR, de fecha 26 de febrero 2020, se aprueba el “CONVENIO DE GESTIÓN PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO- PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO” firmado a los 23 días del mes de Enero 2020 firmado por el Gobernador Regional Ayacucho y el Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, cuya vigencia es desde la suscripción al 31 de Diciembre 2020. Aprobado.

Que, en la Cláusula Quinta, del Convenio, manifiesta dentro de las Obligaciones del Gobierno Regional Ayacucho Enciso 5.10, donde manifiesta la formulación del Expediente Técnico es responsabilidad del Gobierno Regional Ayacucho.

Que la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, solicita con sendos documentos la habilitación presupuestal al Gobierno Regional Ayacucho, para la elaboración de los expedientes técnicos, habilitando S/.200,00.00 soles el 07/02/2020, para la elaboración de los expedientes técnicos para mantenimiento periódicos.

Que, por D.S. N°044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo 2020, donde se Declara el Estado de Emergencia Nacional por el **plazo de quince (15) días calendario**, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Luego se emite el D.S. N°101-202-PCM, de fecha 04 de junio 2020, la reanudación de actividades de la fase 2 C) Mantenimientos, mejoramiento y conservación rutinarios y periódicos de vías nacionales, departamentales y locales.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°158-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de agosto 2021, se Aprueba recién el Expediente Técnico **AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo). Por el monto base de S/.2'996,500.00.** con el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>S/. 1'873,904.66</b>
GASTOS GENERALES	14.97%	S/. 280,493.33.
UTILIDAD	5%	S/. 93,695.23
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/. 2'248,093.22</b>
IGV	18%	S/. 404,656.78
<b>PRESUPUESTO PARA CONTRATA DE OBRA</b>		<b>S/. 2'652,750.00</b>
SUPERVISIÓN EXTERNA	1.11%	S/. 294,750.00
ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS	1.28%	S/. 34,000.00
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO		S/. 15,000.00
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>		<b>S/. 2'996,500.00</b>

Los Trabajos de Mantenimiento Rutinario, es una programación Anual, y los gobiernos regionales tienen el compromiso de formular el Expediente Técnico, tal como estipula en los Convenios Anuales; por tanto se evidencia una responsabilidad administrativa y técnica de la Gobierno Regional Ayacucho (DRTCA), un retraso en la formulación del Expediente Técnico, documento base para el Proceso de Selección del Servicio y contrato de servicios de mantenimiento rutinario, aproximadamente se ha demorado aproximadamente 06 meses (Feb- Ago), no se podría decir que por la pandemia no se elaboró el Expediente Técnico, ya que las normas de pandemia **limitaba la ejecución de proyectos por la aglomeración** y no así los servicios de formulación de estudios y expedientes técnicos con los protocolos respectivos.

- 2. SE EVIDENCIARÍA DEFICIENCIAS EN LA ORGANIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO.**

La Dirección Regional de Transportes, mediante la Resolución Directoral Regional N°158-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 10 de agosto 2021, Aprueba el Expediente Técnico **AY-108 EMP. PE-32 A (Huancapi) – Huancaraylla – Circamarca – Carapo – EMP. PE – 30 D (DV-Carapo)**, con un presupuesto de **S/.2'996,500.00**; documento base para la planificación, organización, elaboración de bases de Convocatoria del proceso de selección de acuerdo a la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°162-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha **14 de agosto 2020** son designados como Comité de Selección de Servicio MANTENIMIENTO PRERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO **AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO)**.

Se tiene conocimiento mediante el INFORME N°340-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, de la Sub Dirección de Obras, se informa que se ha convocado al proceso de Selección por tres veces:

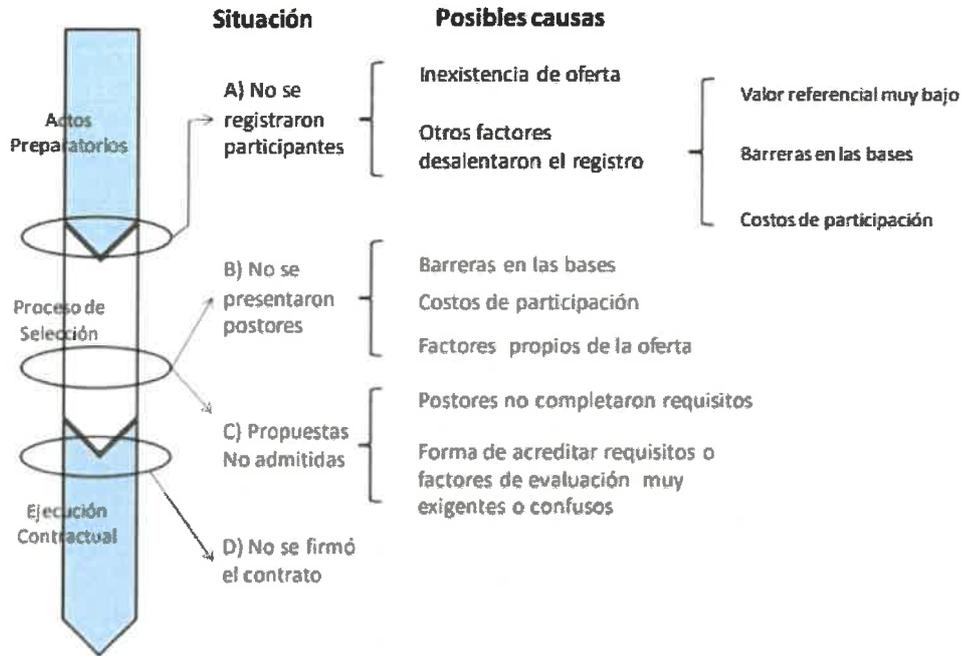
- Con fecha 07/09/2020, se Declara Desierto la Primera Convocatoria.
- Con fecha 12/10/2020, nuevamente se Declara desierto.
- Con fecha 03/11/2020, se da la Buena Pro del respectivo servicio. Acta N°001-2020-GRA-DRTCA7CS (Tercera Convocatoria), con la Buena Pro a CONSORCIO ANCO (B.W. LUDECONS S.A.C., KAMETSA COSULTORES Y CONSTRUCTORES GENERALES S.A.C.), con un valor de **S/. 2'517,459.75** de un valor referencial de S/2'652,750.00.

En consecuencia, es importante la evaluación del expediente del proceso de Selección del Servicio para la responsabilidad del Comité de Selección, por las caídas del proceso.

En el Grafico N° 1 de la OSCE se señalan las distintas situaciones y sus posibles causas que llevan a declarar desierto a un proceso, las mismas que son detalladas a continuación.



Grafico Nº 1



FUENTE: OSCE

Que de acuerdo a la Fig. 1, se declara desierto la convocatoria, cuando no se ha tomado en cuenta la calidad en la elaboración del expediente de la convocatoria por la Comisión de Selección; cuando se debe la ausencia de propuestas válidas o de postores; también como causales comunes es la existencia de diversos aspectos de las bases administrativas que representaron barreras, principalmente relacionadas con el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos y los factores de evaluación; además los desiertos son debido a la inexistencia de propuestas válidas (es decir, hubo participantes, hubieron postores pero sus propuestas fueron descartadas), a que los postores no lograron acreditar adecuadamente el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Es importante poner énfasis, de un lado en el conocimiento y experiencia con que deben contar los funcionarios de las entidades públicas, a efectos de que los requerimientos técnicos mínimos, los factores de evaluación y sus respectivos mecanismos de acreditación sean definidos con objetividad y claridad, todo aquello en función a los resultados del estudio de posibilidades que ofrece el mercado; por tanto la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones debe contar con todo el apoyo logístico, recurso humano capacitado y con la experiencia, para evitar la caída de los procesos.



**3. SE EVIDENCIA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO N°16-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO.**

Se evidencia que la Dirección Regional de transportes y Comunicaciones Ayacucho, ha formalizado el **CONTRATO N°16-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, firmado a los 13 días del mes noviembre 2020, RES-PROC-01-2020-GRA/DRTCA-CS TERCERA CONVOCATORIA; donde en su QUINTA CLAUSULA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, donde indica “El plazo de ejecución del presente Contrato es de 90 DIAS CALENDARIOS el mismo que se computa desde la entrega de terreno”. Contrato establecido en el CONSORCIO ANCO, RUC 20574746966, representado por el señor LUDEÑA GUTIERREZ WALTER.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento; los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIOS el mismo que se computa desde la entrega del terreno

**CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA esta obligado entre otros a realizar las actividades programadas según el expediente técnico como

- A esto se refrenda con el INFORME N°340-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, de la Sub Dirección de Obras, en su análisis N°9 indica fecha de inicio (Acta de Inicio), es 17/11/2020, fecha de culminación 14/02/2020; contraviniendo al convenio establecido en la Clausula Quinta Obligaciones del Gobierno Regional Numeral 5.8 “Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario el pago será entera responsabilidad del Gobierno Regional”. Así mismo Cláusula Décima Primera: Vigencia; “El



**Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a sus suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2020”.**

9. Los 4 mantenimientos suscribieron contratos hasta el 2021 por lo que se menciona el estado situacional de cada uno de ellos:

ITEM	MANTENIMIENTOS PERIODICOS	FECHA DE INICIO (ACTA DE INICIO)	FECHA DE CULMINACION (SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN)	ESTADO SITUACIONAL	FECHA HASTA DONDE EJECUTÓ EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO	% DE AVANCE FÍSICO ACTUAL
1	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. PE-281 (SOLUCUCHO)-PUNQUI -HUARCCA-CHUNGUI-L.D. APURIMAC(HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA)- MULTIDISTRITAL -LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD DE 71,80 KM	21/11/2020	18/02/2021	EN PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO TANTO DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN	31/12/2020	11.17%
2	MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. PE 32 (HUACAPI) HUANCARAYLLA-CIRCUMARCA-CARAPÓ-EMP. PE-30 D(DV. CARAPÓ - MULTIDISTRITAL -VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS-AYACUCHO), LONGITUD DE 53,50 KM	17/11/2020	14/02/2021	CONTRATO RESUELTO AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO MÁXIMO, EN PROCESO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO A LA SUPERVISIÓN POR MUTUO ACUERDO	31/12/2020	8.30%

Que según Convenio de Gestión para el mantenimiento Periódico entre los Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado y el Gobierno Regional de Ayacucho (PIA 2020), inscrita en el **CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21**, la vigencia es hasta el **31 de diciembre 2020**.

La comunicación de dar fin al convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo

Con la resolución del Convenio, EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico y de mantener en estado óptimo de transitabilidad las vías departamentales consignadas en el Anexo I del presente convenio

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VIGENCIA**

1. El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2020

1.2. Los actos preparatorios y acciones de ejecución de los trabajos de ejecución de mantenimiento periódico, así como los registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutorio que aprueba el PIA 2020 de GOBIERNO REGIONAL

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Así mismo dentro de la **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE DEL GOBIERNO REGIONAL**; en el rubro **5.9** hace referencia **“REVERTIR AL TESORO PUBLICO LOS RECURSOS NO EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL, RAZON POR LA CUAL LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO VIAL, DEBEN EJECUTARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2020”**

Así mismo **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, recomienda en el rubro 5.16 del Convenio N°120 dice “Culminada la Ejecución de la intervención, el Gobierno Regional Ayacucho deberá, en un plazo maximo de 30 días hábiles, a partir de la aprobación de la Liquidación Final de la intervención, registrar a través del Sistema de mantenimiento Vial (SMV-MTC), los documentos referidos a la Liquidación según las Directivas e instructivos vigentes. En caso de incumplimiento, se tendrá como precedente Negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro. También el Rubro 5.17 manifiesta “Cumplir con las normas presupuestarias vigentes, caso contrario, tal circunstancia se tendrá en cuenta a efectos de no ser considerados en la formulación y programación de presupuesto para el año 2021.

Además la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho en su **INFORME N°340-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO**, de la Sub Dirección de Obras, en el párrafo de Antecedentes describe en el rubro 12 “Con Oficio N°0713-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 27/11/2020, la entidad solicita continuidad con la ejecución del Mantenimiento periódico y Rutinario en el año 2021, por lo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** con Oficio N°1073-2021-MTC/21.GMS de fecha 12/03/2021 manifiesta que es responsabilidad del gobierno regional regirse a los plazos establecidos en el Convenio y que deben ser respetado mientras que no se cuente con un Marco Legal que otorgue la continuidad del presente convenio”

La Comisión de fiscalización ha realizado las visitas In Situ a los dos distritos de Carapo (Prov. Huancasancos) y Huancaraylla (Prov. Víctor Fajardo), donde con sus autoridades se levantaron Actas de Fiscalización del Proyecto; donde los funcionarios de los Gobiernos Locales (Gerente Municipales y Regidores), primero manifestaron el agradecimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gobierno Regional Ayacucho por el Convenio N°120; además manifestaron que no se ha sociabilizado los componentes del proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO) MULTIDISTRITAL – VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO**; para el conocimiento las metas a ejecutar según el expediente técnico, desconocen el Nombre de la Empresa contratada; Así mismo manifestaron que no se ha implementado el Sistema de Vigilancia Ciudadana tal como establece en el Convenio N°120, **Clausula Quinta OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**,



enciso 5.18, donde estipula “Implementar el Sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la Participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio”. Así mismo incumpliendo la Cláusula Décimo Quinta, Clausula de Participación Ciudadana “El Gobierno Regional fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a implementar la Vigilancia ciudadana y a brindar de manera cèlere y veraz la información que la ciudadanía solicite en el marco de este convenio”.



**4. SE EVIDENCIA LA BAJA EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA, REVERTIENDO EL PRESUPUESTO POR RESOLUCIÓN DE CONTRATO CON EL “CONSORCIO ANCO” Y EL CONSORCIO SUPERVISOR CARAPO.**

Revisado el Informe remitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones mediante el OFICIO N°541-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, donde adjunta el cuadro de valorizaciones del CONSORCIO SUPERVISOR CARAPO (Ing. Yosep Paucar Pareja Jefe de Supervisión), la ejecución física financiera del CONSORCIO ANCO, consorcio representado por el señor Walter Ludeña Gutierrez. Cuyo detalle en el siguiente cuadro.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
 DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - AYACUCHO  
**VALORIZACION DE SUPERVISION DE OBRA N° 02-2020**  
 Del 01/12/2020 Al 31/12/2020



PROYECTO: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA DE LA CARRETERA-TRAMO: AY-108- EMP. PE-28 (HUANCAP) - HUANCARAYLLA - CIRCUMARCA - CARAPO - EMP. PE - 30D (DV. CARAPO, SAULT INDUSTRIAL - VICTOR FAJARDO Y HUANCABAMBOO - AYACUCHO, LONGITUD DE 65.50 KM)  
 PRESUPUESTO EJECUCION DE OBRA S/ 2,617,489.75  
 PRESUPUESTO SUPERVISION DE OBRA S/ 238,400.00  
 PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA S/ 2,855,889.75

RESPONSABLE DE OBRA: Ing. Rudi Laurente Misakymne  
 SUPERVISOR DE OBRA: Ing. Yosep Paucar Pareda  
 PLAZO DE EJECUCION: 90 DIAS  
 FECHA DE INICIO DE OBRA: 17 NOVIEMBRE 2020  
 FECHA CULMINACION INICIAL DE OBRA: 14 FEBRERO 2021

CODIGO	DESCRIPCION	Unidad	Cantidad	Presupuesto	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Ejecutado %								
100	TRABAJOS PRELIMINARES													
101	MONITOREO Y DIMENSIONALIZACION DE EQUIPOS	m	1.00	30,740.37	30,740.37	100.00	30,740.37	100.00	30,740.37	100.00	30,740.37	100.00	30,740.37	100.00
102	CONSERVACION Y REPARACION DE EQUIPOS	m	60.00	770.37	47,810.81	78.95	7,742.34	12.75	7,742.34	12.75	7,742.34	12.75	7,742.34	12.75
103	CONSERVACION DE TRAZADO TEMPORAL Y SEGURIDAD VIAL	m	2.00	8,414.14	19,670.43	233.89	2,825.25	33.70	2,825.25	33.70	2,825.25	33.70	2,825.25	33.70
104	CARRETERAS DE CALZADA EN ASPHALTO	m	1.00	24,800.00	24,800.00	100.00	24,800.00	100.00	24,800.00	100.00	24,800.00	100.00	24,800.00	100.00
105	REPOSICION DE ASFALTO	m	29.86	743,889.86	743,889.86	100.00	743,889.86	100.00	743,889.86	100.00	743,889.86	100.00	743,889.86	100.00
106	COMBUSTION DE DEMOLICION SUPERFICIAL	m	64,000.00	1,872.00	54,972.44	84.33	15,652.05	24.45	15,652.05	24.45	15,652.05	24.45	15,652.05	24.45
107	RECONSTRUCCION DE CURVAS NO RECTAS	m	841	18,024.00	18,024.00	100.00	17,224.06	95.57	17,224.06	95.57	17,224.06	95.57	17,224.06	95.57
108	REPARACION DE TUBULOS	m	18,024	18,024.00	18,024.00	100.00	18,024.00	100.00	18,024.00	100.00	18,024.00	100.00	18,024.00	100.00
109	REPARACION DE CUNETAS Y ZANJAS DE CONDUCCION RESIDUAL	m	18,024	18,024.00	18,024.00	100.00	18,024.00	100.00	18,024.00	100.00	18,024.00	100.00	18,024.00	100.00
110	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 2"	m	177,200	803.17	24,872.89	13.47	20,372.89	11.55	20,372.89	11.55	20,372.89	11.55	20,372.89	11.55
111	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 4"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
112	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 6"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
113	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 8"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
114	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 10"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
115	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 12"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
116	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 14"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
117	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 16"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
118	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 18"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
119	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 20"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
120	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 22"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
121	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 24"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
122	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 26"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
123	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 28"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
124	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 30"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
125	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 32"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
126	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 34"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
127	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 36"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
128	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 38"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
129	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 40"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
130	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 42"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
131	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 44"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
132	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 46"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
133	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 48"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
134	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 50"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
135	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 52"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
136	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 54"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
137	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 56"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
138	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 58"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
139	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 60"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
140	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 62"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
141	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 64"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
142	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 66"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
143	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 68"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
144	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 70"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
145	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 72"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
146	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 74"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
147	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 76"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
148	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 78"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
149	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 80"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
150	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 82"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
151	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 84"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
152	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 86"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
153	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 88"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
154	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 90"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
155	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 92"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
156	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 94"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
157	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 96"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06
158	REPARACION DE TUBULOS DE ALUMBRADO METALICAS DE 98"	m	177,200	803.17	11,743.84	6.62	10,743.84	6.06	10,743.84	6.06	10,743.84			

### EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS

ITEM	SERVICIO DE EJECUCION DE MANTENIMIENTO PERIODICO	VALOR REFERENCIAL DE LICITACIÓN	MONTO DE CONTRATO	MONTO GIRADO	MONTO REVERTIDO	% DE AVANCE FÍSICO
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. PE-28 I (SOLICUCHO)-PUNQUI -HUARCCA-CHUNGUI-L.D. APURIMAC(HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA)- MULTIDISTRITAL -LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD DE 7.22 KM	2,907,790.80	2,790,623.02	311,572.36	2,479,050.66	11.17%
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30 D(DV. CARAPO . MULTIDISTRITAL -VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS-AYACUCHO, LONGITUD DE 65.50 KM	2,652,750.00	2,517,459.75	209,026.00	2,308,433.75	8.30%
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. AY-104(DV.SAURAMA)-SAURAMA-L.D APURIMAC (AP-105 A URANMARCA),- DISTRITO DE SAURAMA-VILCAS HUAMAN-AYACUCHO, LONGITUD DE 37.13 KM	1,503,765.00	1,428,576.75	697,194.90	731,381.85	48.80%
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. PE-32 (DV.PULLO)-OJOPAMPA-RAJAYANE-PULLO-PARINACOCNAS-AYACUCHO, LONGITUD DE 15.12 KM	612,297.73	606,174.74	244,260.06	361,914.68	40.30%
<b>TOTAL</b>			<b>7,342,834.26</b>	<b>1,462,053.32</b>	<b>5,880,780.94</b>	

### SUPERVISIÓN DE MANTENIMIENTOS PERIÓDICOS

ITEM	SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA	VALOR REFERENCIAL DE LICITACIÓN	MONTO DE CONTRATO	MONTO GIRADO	MONTO REVERTIDO
1	SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. PE-28 I (SOLICUCHO)-PUNQUI -HUARCCA-CHUNGUI-L.D. APURIMAC(HACIENDA PICUS, AP-102 A HUACCANA)- MULTIDISTRITAL -LA MAR- AYACUCHO, LONGITUD DE 7.22 KM	323,000.68	319,770.67	21,318.04	298,452.63
2	SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. PE-32 (HUANCAPI)- HUANCARAYLLA-CIRCAMARCA-CARAPO-EMP. PE-30 D(DV. CARAPO . MULTIDISTRITAL -VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS-AYACUCHO, LONGITUD DE 65.50 KM	294,750.00	235,800.00	36,680.00	199,120.00
3	SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. AY-104(DV.SAURAMA)-SAURAMA-L.D APURIMAC (AP-105 A URANMARCA),- DISTRITO DE SAURAMA-VILCAS HUAMAN-AYACUCHO, LONGITUD DE 37.13 KM	167,085.00	133,668.00	15,337.20	117,330.80
4	SERVICIO DE SUPERVISION DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA-TRAMO: EMP. PE-32 (DV.PULLO)-OJOPAMPA-RAJAYANE-PULLO-PARINACOCNAS-AYACUCHO, LONGITUD DE 15.12 KM	68,012.80	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>689,238.67</b>	<b>74,335.24</b>	<b>614,903.43</b>



Gobierno Regional de Ayacucho  
Consejo Regional de Ayacucho

## **RESUMEN EJECUCIÓN FINANCIERA**

<b>PRESUPUESTO TOTAL HABILITADO</b>	<b>S/. 2'947,500.00</b>
<b>1.- MANTENIMIENTO</b>	
<b>PRESUPUESTO TOTAL PARA MANTENIMIENTO</b>	<b>S/. 2'652,750.00</b>
PRESUPUESTO CONTRATADO MANTENIMIENTO	S/. 2'517,459.75
PRESUPUESTO EJECUTADO MANTENIMIENTO	S/. 209,026.00 (8.3%)
SALDO DE PRESUPUESTO DE CONTRATO	<b>S/. 2'308,433.75</b>
<b>2.- SUPERVISIÓN</b>	
<b>PRESUPUESTO TOTAL SUPERVISIÓN</b>	<b>S/. 294,750.00</b>
PRESUPUESTO CONTRATADO SUPERVISOR	S/. 235,800.00
PRESUPUESTO EJECUTADO SUPERVISOR	S/. 36,680.00 (15.55%)
SALDO PRESUPUESTO DE CONTRATO SUPERVISOR	<b>S/. 199,120.00</b>
<b>TOTAL EJECUTADO MANT. + SUPERV.</b>	<b>S/.245,706.00 (8.34%)</b>
<b>SALDO DE PRESUPUESTO REVERTIDO</b>	<b>S/. 2'701,794.00</b>

La Reversión al Tesoro Público se realizó en cumplimiento al numeral 5.9 de la Cláusula Quinta del CONVENIO N°120-2020-MTC/21.

Además, la Dirección regional de Transportes y Comunicaciones, financieramente no solo ha revertido del proyecto mencionado, Según OFICIO N°0424-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, del Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho del presupuesto habilitado al Gobierno regional Ayacucho fue de S/8'032,072.93 soles para 04 proyectos de mantenimiento vial; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones se ha revertido al Tesoro Público la suma S/. 6'495,684.37 soles, es decir solo se ha podido ejecutar S/1'536,388.56 soles (19.13%), la cual merece mayores investigaciones y evitar las reversiones presupuestarias al Tesoro Público.

La EJECUCIÓN FÍSICA, del MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO) MULTIDISTRITAL – VÍCTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS, según el OFICIO N°541-2021-GRA/GG-GRI-DRTC, se tiene un avance físico ejecutado de 8.30%



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

La presente valorización es calculada al 27-12-2020, para lo cual se ha obtenido un avance físico al 27 del mes de DICIEMBRE 2020, para la obra es de:

VALORIZACION			MENSUAL				ACUMULADO			
N°	MES	AÑO	PROGRAMADO	%	EJECUTADO	%	PROGRAMADO	%	EJECUTADO	%
1	NOVIEMBRE	2020	S/. 37,592.62	2.01%	S/. 31,526.79	1.68%	S/. 37,592.62	2.01%	S/. 31,526.79	1.68%
2	DICIEMBRE	2020	S/. 770,676.81	43.13%	S/. 315,591.28	8.30%	S/. 808,269.43	43.13%	S/. 155,591.28	8.30%
3	ENERO	2021	S/. 771,427.77	43.13%	-	-	S/. 1,579,697.20	84.30%	-	-
4	FEBRERO	2021	S/. 294,207.46	100.00%	-	-	S/. 1,873,904.66	100.00%	-	-
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>			<b>S/.1,873,904.66</b>	<b>100.00%</b>	<b>S/.155,591.28</b>	<b>8.30%</b>	<b>S/.1,873,904.66</b>	<b>100.00%</b>	<b>S/.155,591.28</b>	<b>8.30%</b>

**EJECUCIÓN FÍSICA DE 8.30%**

Revisado el Informe remitido por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones mediante OFICIO N°541-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, donde adjunta la RESOLUCIÓN DE CONTRATO, regularizado mediante la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°061-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 18 de marzo 2021; donde

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RESOLVER**, en forma Total el CONTRATO N° 16-2020-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 13 de noviembre del 2020, suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y Consorcio Anco, para el servicio de "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA DE LA RED VIAL NO PAVIMENTADA TRAMO: AY-108 EMP. 29 (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO - EMP. PE - 30D (DV. CARAPO) MULTIDISTRITAL - VICTOR FAJARDO Y HUANCASANCOS – AYACUCHO", por las causales de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales del contratista Consorcio Anco y acumulación del monto máximo de las penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes al contratista en la liquidación correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que se notifique via carta notarial la presente Resolución al CONSORCIO ANCO.



En los siguientes artículos: “ENCARGAR, a la Dirección de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que de una vez consentida la presente resolución, se inicie las acciones sancionadoras contra el CONSORCIO ANCO, ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE; y ejecute la garantía de fiel cumplimiento conforme establece los artículos 155 y 161 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF”; “Que la Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y Dirección de Caminos establezcan si el incumplimiento injustificado de las Obligaciones contractuales, han irrogado penalidades, debiendo informar al área competente, para la aplicación de penalidades al CONSORCIO ANCO, en la Liquidación correspondiente”.

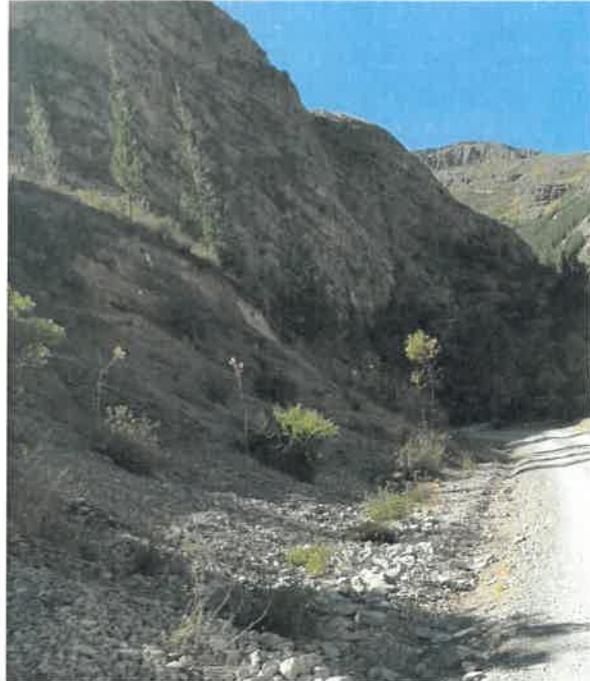
Así mismo existe la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°098-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA; de fecha 21 de abril 2021, donde se resuelve: ART. PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Constatación Física e Inventario del Servicio de **MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO), longitud 65.50; del cual no se tuvo información su aplicación de los considerandos de la presente Resolución Directoral; la Comisión fue integrada de la siguiente manera:**

- |   |                 |
|---|-----------------|
| - Ing. Fernando Wilfredo Vallejo Juscamaita<br>Sub Director de SDESLO | Presidente      |
| - Ing. Nilton Canales Canchari<br>Personal de SDESLO.                 | Primer Miembro  |
| - CPC Alberto Ubilluz Mejía<br>Personal de SDESLO                     | Segundo Miembro |

La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional ha verificado todo el tramo desde el 0+00 KM (Huancaraylla) al 65+50Km, donde se constató en mal estado plataforma, cunetas y alcantarillas del 53+00KM a 63+500Km a falta de incumplimiento del contrato y Resolución de Contrato. Detallamos las siguientes evidencias en las siguientes fotos:



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



CUNETAS POR REHABILITAR EN LOS 53+320 A 57+500KM



EL RESIDENTE DE LA COMISIÓN Y DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL C.R. DE LA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



ALCANTARILLAS Y CALZADAS DETERIORADAS POR REPARAR Y MEJORAR KM 53+600



ALCANTARILLAS QUE FALTA DESCOLMATAR O LIMPIAR



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



**BADENES POR REPARAR PARANTES DIVISORIAS DE LA CALZADA KM 0+800.**



**BADEN Y ALCANTILLA KM 28+950 MEJORADOS CON EL VACIADO DE CONCRETO A AMBAS CALZADAS Y MURO DE CONCRETO DE CONTENCIÓN**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



ALCANTARILLA CON ACERO DE 1.00 DE DIAMETRO MELLIZO KM 28+150



CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN DEL RIACHUELO PILLPIHUAYCCO DE LONGITUD DE 10.20M, ESPESOR SUPERIOR 0.40 M, CON ANCHO DE BASE 0.70M ALTURA 1.50M KM EN EL KM 23+500



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO



RECONFORMACIÓN DE CUNETAS NO REVESTIDAS, CON CALZADAS MEJORADAS APROXIMADAMENTE DE 14KM

## V. CONCLUSIONES:

1. Los Alcaldes de las Municipalidades distritales, funcionarios de los Gobiernos Locales (Gerente Municipales y Regidores), manifiestan su agradecimiento al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gobierno Regional Ayacucho por el Convenio de Gestión N°120-2020-MTC/21; por ejecutar este importante proyecto **MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO)**, que en los últimos años es muy concurrido por los turistas por la Ruta de “Aguas Turquesas” de Circamarca y “Pacha Pupo” Huancasancos.
2. De la evaluación selectiva al Proyecto: **MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO)**, longitud 65.50, se evidencia el retraso en el proceso de formulación de expediente técnico, tal como estipula en el Convenio de Gestión N°120-2020-MTC/21; base para el proceso de Convocatoria con responsabilidades administrativa y técnica de los funcionarios del Gobierno Regional Ayacucho (DRTCA), un retraso en la formulación del Expediente Técnico,



aproximadamente 06 meses (Feb- Ago), aduciendo la pandemia COVID 19, aunque las normas de pandemia **limitaba la ejecución de proyectos por la aglomeración** y no así los servicios de formulación de estudios y expedientes cumpliendo con los protocolos respectivos.

3. Se evidencia deficiencias en la planificación y organización en los procesos de selección para la contratación del servicio de mantenimiento periódico de carretera de la red vial, cayendo hasta dos veces recién en la Tercera Convocatoria se realiza la Buena Pro perjudicándose aproximadamente 03 meses más, meses oportunos que se pierde para la ejecución del proyecto, con responsabilidades de la Comisión Especial de Selección y el personal profesional desde la formulación del expediente técnico, al cual se añade otras causa tal como lo sostiene la OSCE.
4. Se evidencia el incumplimiento del CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO N°16-2020-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA POR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO):
  - Se ha evidenciado la firma del Contrato a los 13 días del mes noviembre 2020, RES-PROC-01-2020-GRA/DRTCA-CS TERCERA CONVOCATORIA; con un plazo de 90 días calendarios (14/02/2021), contraviniendo al Convenio establecido en Cláusula Quinta Obligaciones del Gobierno Regional numeral 5.8 “Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario el pago será entera responsabilidad del Gobierno Regional; refrendado en la Cláusula Décima Primera: Vigencia; “El Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a sus suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2020”.
  - Así mismo se evidencia el incumplimiento del Convenio, al no implementar el Sistema de Vigilancia Ciudadana tal como establece en el Convenio N°120, **Clausula Quinta OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL**, inciso 5.18, donde estipula “Implementar el Sistema de Vigilancia Ciudadana, a fin de promover la Participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio”. Así mismo incumpliendo la **Cláusula Décimo Quinta**, Clausula de Participación Ciudadana durante la ejecución del mantenimiento y brindar información que la ciudadanía solicite en el marco de este convenio”.



5. Se evidencia la baja ejecución física de 8.30% y financieramente de S/.245,706.00 (8.34%), de un monto ascendente de S/. 2'517,459.75 contratado de incluido Mantenimiento vial y Supervisión, a consecuencia de la Resolución de Contrato N°016-202-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA; por causas de incumplimiento de contrato según Informe elevado mediante el OFICIO N°541-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, revertiendo el presupuesto por resolución de contrato con el "CONSORCIO ANCO" y el CONSORCIO SUPERVISOR CARAPO. Total Presupuesto Revertido del Proyecto S/. 2'701,794.00 de un monto total de S/. 2'947,500.00. esta reversión se realiza en cumplimiento del CONVENIO DE GESTION N°120-MTC/21 Clausula Quinta, numeral 5.9.
6. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones hace una información Según OFICIO N°0424-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, firmado por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho donde manifiesta el presupuesto habilitado al Gobierno Regional Ayacucho según **CONVENIO DE GESTION N°120-MTC/21 fue de S/8'032,072.93** soles, para la ejecución de 04 proyectos incluido el Mantenimiento Vial en fiscalización; en consecuencia, el Gobierno Regional Ayacucho **ha revertido al Tesoro Público la suma S/. 6'495,684.37 soles**, es decir solo se ha podido ejecutar S/1'536,388.56 soles (19.13%); la cual requiere mayor investigación.
7. La Comisión de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional y el Consejero Regional de la Provincia de Víctor Fajardo ha evidenciado el estado actual de Mantenimiento Vial de los 65.50 KM, del KM 53+00 a 63+50KM se encuentra erosionada tanto las cunetas, alcantarillas y la calzada, dificultando la transitabilidad; del KM00+00 Huancaraylla al KM 53+00 (límite con Carapo), aproximadamente más 14 km está en condiciones transitables; además las autoridades exigen la gestión ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Gobierno Regional Ayacucho la gestión de un nuevo convenio de mantenimiento vial para el año 2021 por la importancia vial del circuito turístico.



## **VI. RECOMENDACIONES:**

Que, en mérito al presente informe de fiscalización a cargo de la Comisión Permanente de Transportes y Comunicaciones del Consejo Regional Ayacucho, se cumplieron con evaluar de manera selectiva al Proyecto: MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO); periodo de ejercicio fiscal 2020 y en concordancia con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones en mérito de la Acta de Sociabilización y aprobación de fecha 20/07/2021; aprobación por UNANIMIDAD que a continuación se detallan para la buena ejecución de los Convenios:

### **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO**

Que, en mérito al Presente Informe de Fiscalización N° -2021-GRA/CR-CP-TC, respecto a la ejecución de Proyecto: MANTENIMIENTO PERIODICO DE CARRETERA DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA TRAMO AY-108 EMP. PE-32 A (HUANCAPI) – HUANCARAYLLA – CIRCAMARCA – CARAPO – EMP. PE – 30 D (DV-CARAPO):

1. Se sirva remitir al Órgano de Control institucional del Gobierno Regional de Ayacucho, según lo dispuesto en el numeral 7. Disposiciones Específicas 7.1.7 Funciones del OCI precisadas en la Directiva N° 007-2015- CG/PROCAL, aprobado mediante Resolución de Controlaría N° 163-2015-CG, a fin de que se considere una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso, para deslindar las posibles responsabilidades en el incumplimiento del **CONVENIO DE GESTION N°120-MTC/21**, omisión de las Normas y Disposiciones legales. (Observaciones N° 01 al 04).

### **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

2. Que, en su condición de Gerente General Regional, responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, se sirva implementar las acciones correspondientes, con los órganos estructurados, a fin de garantizar la transparencia de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada conducción y ejecución de los Proyectos por convenio entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Ayacucho, las obras de Mantenimiento Vial Rutinario por la



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, para las responsabilidades administrativas.

#### **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GRA**

3. Que, se sirva disponer a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, cumpla con sus funciones de manera profesional el monitoreo, supervisión y Liquidación a efectos de la buena ejecución de acuerdo a la ejecución de obras por encargo y/o convenios a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, toda vez que no guardan concordancia con el tiempo de la formulación del Expediente Técnico, Proceso de Selección de servicios y su respectiva ejecución de acuerdo al CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21. Para evitar pérdidas de tiempo de ejecución y las reversiones presupuestarias al Tesoro Público.
4. Que, se sirva disponer al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, cumplan con sus funciones establecidas de seguimiento y monitoreo por la Dirección de Caminos (Expedientes Técnicos) y a la Dirección de Administración (Contrataciones con el Estado), a fin de que se cumpla con los convenios establecidos, específicamente el CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21 dentro de los plazos previstos y evitar la reversión presupuestaria al Tesoro Público.

#### **AL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GRA**

5. Que, se sirva disponer a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería, a fin de que efectúen el seguimiento a las rendiciones de gastos de las habilitaciones de fondos por CONVENIO DE GESTIÓN N°120-2020-MTC/21, sean rendidas conforme a las específicas de gastos programadas y autorizados, evitando la Resolución de contratos.

#### **AL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO**

6. Disponer la implementación la supervisión permanente de ejecución técnica y administrativa de los convenios establecidos del mantenimiento vial a nivel regional y evitar la reversión presupuestaria a falta de una buena planificación, organización, ejecución y liquidación. Institucionalmente brindemos confianza para las próximas programaciones de mantenimiento vial.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

7. Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, brinde las capacitaciones del equipo técnico y administrativo en armonía a la normatividad de ejecución de proyectos y ejecución de convenios interinstitucional, en las acciones de formulación de Expedientes Técnicos, formulación de los expedientes de procesos de selección, contratos, seguimiento, monitoreo, supervisión y Liquidación; en función a normas y directivas de ejecución de proyectos por encargo y/o convenios.

.....  
**C.R. WILBER HUASHUAYO HINOSTROZA**  
Presidenta de la Comisión – TC

.....  
**C.R. ROGER PALOMINO VILCATOMA**  
Secretario de la Comisión – CT

.....  
**C.R. YSABEL DE LA CRUZ JORGE**  
Vocal de la Comisión – CT

.....  
**C.R. EULOGIO CORDERO GARCIA**  
Consejero de la Provincia de Víctor Fajardo